



RESOLUCION No. CSJMAR23-171
29 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 11, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

I. CONSIDERANDO:

Este Consejo Seccional de la Judicatura mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR21-249 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 11.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles estableciendo en el artículo primero del referido Acuerdo, que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, - enero y febrero de cada anualidad -, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y, iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció dentro de los factores sujetos a evaluación, los siguientes puntajes:

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. Factor Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

II. EL CASO CONCRETO

La señora **BEATRIZ ELENA VALERO TOBON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.719.303 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 11, mediante correo electrónico recibido el día 21 de febrero de 2023, solicita la reclasificación al puntaje obtenido en los Factores de Experiencia Adicional y Docencia; y, Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR21-249 del 21 de mayo de 2021, a la peticionaria le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
VALERO TOBON BEATRIZ ELENA	36719303	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 11	551,055	151,50	100	20	0	822,56

La señora **BEATRIZ ELENA VALERO TOBON**, en el momento de su inscripción, acreditó en el factor “capacitación” **20 puntos**, correspondientes a:

- Copia del diploma de fecha 19 de agosto de 2004, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el que consta que obtuvo el título de Técnico Profesional en Administración del Recurso Humano – 15 puntos.
- Copia de certificado del 16 de septiembre de 2004, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el que consta que cursó y aprobó el curso Básico Salud Ocupacional con una intensidad de 209 horas – 5 puntos.

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

En relación con el Factor Experiencia Adicional y Docencia, esta Corporación no se pronunciará dado que la peticionaria obtuvo el puntaje máximo de 100 punto, y de conformidad con lo establecido en la convocatoria en todo caso el puntaje total de este factor **no podrá exceder de 100 puntos**¹.

2. Factor Capacitación

Para tener en cuenta dentro de este factor, la señora **VALERO TOBON**, aportó los siguientes documentos:

- a). Copia de certificado del 17 de enero de 2023, expedido por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, en el que consta que cursó y aprobó el Modulo de Aprendizaje Autodirigido Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes con una intensidad de 40 horas.
- b). Copia de certificado del 28 de noviembre de 2022, expedido por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” del Consejo Superior de la Judicatura, en el que consta que participó como discente en la videoconferencia Modelos de Despenalización del Aborto en el caso de la C-055 de 2022, con una intensidad de 1 hora.
- c). Copia de certificado del 28 de noviembre de 2022, expedido por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” del Consejo Superior de la Judicatura, en el que consta que participó como discente en la videoconferencia ¿Cómo se asume la perspectiva de género en el derecho colombiano?, con una intensidad de 1 hora.
- d). Copia de certificado del 10 de septiembre de 2021, expedido por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal, en el que consta que participó en el XLII Congreso Colombiano de Derecho Procesal Versión Virtual, con una intensidad de 60 horas.

¹ Artículo 5° numeral 5.2.1, iii) del CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017

De la documentación aportada por la señora **BEATRIZ ELENA VALERO TOBON**, este Consejo Seccional de la Judicatura no tendrá en cuenta los relacionados en los literales siguientes:

b). Copia de certificado del 28 de noviembre de 2022, expedido por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” del Consejo Superior de la Judicatura, en el que consta que participó como discente en la videoconferencia Modelos de Despenalización del Aborto en el caso de la C-055 de 2022, con una intensidad de 1 hora.

c). Copia de certificado del 28 de noviembre de 2022, expedido por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” del Consejo Superior de la Judicatura, en el que consta que participó como discente en la videoconferencia ¿Cómo se asume la perspectiva de género en el derecho colombiano?, con una intensidad de 1 hora.

Conforme a las reglas del proceso de selección, no son válidos para la acreditación de capacitación adicional las certificaciones con intensidad menor a 40 horas.

Decantado lo anterior, se procederá a relacionar los documentos restantes que serán tenidos en cuenta para la reclasificación:

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
1	Técnico Profesional en Administración del Recurso Humano	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, aportado inicialmente en la inscripción	19/08/2004	0	15
2	Curso Básico Salud Ocupacional	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, aportado inicialmente en la inscripción	16/09/2004	209	5
3	Modulo de Aprendizaje Autodirigido Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, literal a)	17/01/2023	40	5
4	XLII Congreso Colombiano de Derecho Procesal Versión Virtual	Instituto Colombiano de Derecho Procesal, literal d)	10/09/2021	60	5
					30

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el literal iv del numeral 5.2.1, del referido Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, corresponde reclasificar a la doctora **BEATRIZ ELENA VALERO TOBON**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 11, asignándole 30 puntos en el Factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

III. RESUELVE:

PRIMERO. - Reclasificar la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 11, a la doctora **BEATRIZ ELENA VALERO TOBON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.719.303 de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
VALERO TOBON BEATRIZ ELENA	36719303	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 11	551,055	151,50	100	30	0	822,56

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada a la interesada al correo electrónico aportado beatrizelenavt@hotmail.com, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena; y, a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

TERCERO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS
Presidente

Despacho Sustanciador: Carlos Eduardo Cabas Rodgers/MEBB

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cabas Rodgers
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27dd12f83db24b918d84be7eaf18e870615e7442c02a3444917f9c8a3c68af60**

Documento generado en 30/03/2023 05:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>